

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, ENERO 19 Y 22 DE 1916

NUM. 589

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CASEROS 406

Aparece miércoles y sábado

Cámara de Justicia

CAUSA: SUCESORIO DE LOS ESPOSOS D. BENJAMIN TORRES Y DA. PRIMITIVA CASTRO.

En Salta, a los veinte y cinco días del mes de Marzo de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos, para fallar el juicio sucesorio de los esposos don Benjamin Torres y Primitiva Castro, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado, el superior tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida y firma el señor presidente por ante mí, doy fé—Ovejero. Ante mí, José A. Araoz.

En Salta, a los veinte y cinco días del mes de Marzo de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio sucesorio de los esposos don Benjamin Torres y Primitiva Castro, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Dres Aranda, Ovejero y Figueroa S.

El doctor Aranda dijo:

Viene a conocimiento de este tribunal recurrido de apelación, el auto del señor juez de 1ª Instancia, de fecha 29 de Octubre del año 1914 por el cual se revoca por contrario imperio el decreto de f. 46 de fecha 13 de Julio del año ppdo.

Por los fundamentos que

aduce el juez «aquo», el auto recurrido, pienso que debe confirmarse, más como el auto recurrido, en cuanto reduce la recepción de prueba ofrecida en este juicio es una consecuencia del auto de fecha Julio 3 de 1914 f. 41 por el cual se abre a prueba este juicio por veinte días comunes y prorrogables, creo que lo que el señor juez «aquo», debió hacer es revocar por contrario imperio y de oficio, este último decreto; pues lo contrario significa resolver un incidente y mantener un estado de cosas imposible y peligroso, que necesariamente daría lugar a nuevos incidentes análogos.

Por lo expuesto, voto porque se revoque de oficio el auto de fecha Julio 3 de 1914, mandando se agregue a estos autos, el juicio caratulado «cobro de pesos seguido por Isaias Ibañez contra la sucesión de los esposos Benjamina Torres y Primitiva Castro.»

Los demás vocales del tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, revócase de oficio el auto de fecha Julio 3 del año ppdo. y ordénase se agregue a estos autos el juicio caratulado «cobro de pesos seguido por Isaias Ibañez contra la sucesión de los esposos Benjamin Torres y Primitiva Castro.»

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.—Aranda, Ovejero, Figueroa S.—Ante mí, José A. Araoz.

SUCESORIO DE FLORENTIN LOBO (HIJO), SEGUIDO POR AMALIA P. DE SALINAS

En Salta, a los veinte y nueve días del mes de Marzo

de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio sucesorio de Florentin Lobo, seguido por Amalia P. de Salinas, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor presidente por ante mí, doy fé.—Ovejero. Ante mí, José A. Araoz.

En Salta, a los veinte y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio sucesorio de Florentin Lobo (hijo), seguido por Amalia P. de Salinas, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Dres. Figueroa S., Aranda y Ovejero.

El doctor Figueroa S. dijo: Viene a resolución de V. E. por el recurso de apelación el auto del señor juez Bassani, corriente a fs. 48 vta. de fecha Octubre 29 del año ppdo. por el que revoca por contrario imperio el decreto de fs. 46 de fecha Octubre 14 del mismo año, que concedida apelación ante este tribunal de la resolución de fecha 1º de Septiembre ppdo. en cuanto a lo que el señor juez no hace lugar a lo pedido en el primer punto del escrito de fs. 39, esto es que se declare única y universal heredera de don Florentin Lobo a doña Amalia Peralta de Salinas, en el carácter de madre

natural del causante

Por los fundamentos de la resolución apelada, voto por la confirmatoria del auto venido en grado, con costas.

Los demás vocales del tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente resolución:

Salta, Marzo 29 de 1915.

Y vistos: Por conformidad con el acuerdo que precede, se confirma el auto de fs. 48 vta. de fecha Octubre 29 de 1914 que revoca por contrario imperio el decreto de fs. 46 de fecha Octubre 14 del mismo año. Con costas.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.—Figueroa S., Aranda, Ovejero.—Ante mí, José A. Araoz.

EJECUCION AMADO Y SALOMON CONTRA RAFAEL DALALE Y R. URBAN.

En Salta, a los veinte y seis días del mes de Marzo de mil novecientos quince reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos, para fallar el juicio ejecutivo Amado y Salomón contra Rafael Dalale y R. Urban, el señor presidente declaró abierta la audiencia:

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Dres. Aranda, Torino y Figueroa S.

El doctor Aranda dijo:

El art. 380 del C. de P. en lo C y C. en su última parte, establece que si el que pide un embargo preventivo llenando las exigencias de la ley fuese reconocidamente abonado, el juez podrá decretar el embargo bajo su responsabilidad.

Pienso que en el caso subjuice con los documentos agregados a fs. 10 y 11 a 13 está suficientemente acreditada la solvencia de actor por cuya razón debe ordenarse el embargo preventivo bajo su sola

responsabilidad. Voto pues, por la revocatoria del decreto de fecha 22 de Febrero del presente año.

Los demás vocales del tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Marzo 26 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, revócase el decreto recurrido de fecha Febrero veinte y dos del corriente año corriente a f. nueve.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.—Aranda, Torino, Figueroa S.—Ante mí, José A. Araoz.

SUCESORIO DE JOSE VILLAGRAN

En Salta, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia, en su salón de acuerdos para fallar el juicio sucesorio de José Villagrán el señor presidente declara abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en los señores vocales que han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores Torino, Arias y Ovejero.

El doctor Torino dijo:

Superior Tribunal.

Viene recurrido el auto de fecha Marzo 25 del presente año corriente a fs. 91 y vuelta, en que se regulan los honorarios del señor J. Conrado Sánchez, como inventariado en el presente juicio en la suma de setenta y cinco pesos^{m/n}.

Encuentro exigua la cantidad en que han sido regulados dichos honorarios y en atención al trabajo practicado soy de opinión de que deben ser elevados a la suma de ciento veinte pesos^{m/n}. Voto en este sentido.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado

acordada la siguiente sentencia:

Salta Abril 12 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, modifícase el auto de fecha Marzo 25 del presente año corriente a fs 91 el que regula los honorarios del perito inventariador señor J. Conrado Sánchez en la suma de setenta y cinco pesos^{m/n}, y elévase estos honorarios a la cantidad de ciento veinte pesos de igual moneda.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

Torino, Arias y Ovejero—Ante mí: José A. Araoz.

Leyes y Decretos

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase encargado del Registro Civil de la 2ª sección del departamento del Rosario de la Frontera, al señor Arturo Duberti en reemplazo de don Amador López que ocupaba dicho puesto.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, e insértese en el R. O.

Salta, Diciembre 24 de 1915.

PATRON COSTAS

JULIO CORNEJO

Es copia Francisco J. López.

Estando vacante el cargo de ministro secretario en el departamento de gobierno,

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor Rafael Zuviría.

Art. 2.º Señalase el día de hoy a horas 11 a. m. para que el nombrado tome posesión de su cargo.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Enero 19 de 1916.

PARON COSTAS

JUAN M. LEGUIZAMÓN.

Es copia: José M. Solá (hijo).

Vista la solicitud presentada por vecinos del partido de Payogasta, jurisdicción del departamento de Cachi, pidiendo la creación de una Comisión municipal y encontrándose en las condiciones determinadas por el artículo 8º de la ley orgánica de municipalidades,

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Créase en el referido partido una Comisión municipal independiente de la de Cachi, con jurisdicción dentro de los siguientes límites: por el norte, con el departamento de La Poma; por el sud, la quebrada denominada Quipón; por el este, el cordón de los cerros del Manzano y Patahuasi que divide del departamento de Rosario de Lerma, y por el oeste las altas cumbres que lo separan del territorio nacional de los Andes.

Art. 2º Nómbranse miembros de la referida Comisión, por el término de ley a los señores Policarpo Ruiz de los Llanos, Gualberto Diaz, Augusto Mogrovejo, Flavio Velazquez y Estanislao Royos

Art. 3º La Comisión municipal creada por el presente decreto, elevará al ministerio de gobierno, una vez constituida, para su aprobación, el presupuesto de gastos y cálculos de recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la citada ley.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Enero 19 de 1916

PATRON COSTAS

RAFAEL ZUVIERA

Es copia: Francisco J. López

Habiendo terminado su cometido el jurado de reclamos sobre patentes generales de la capital para el año 1916,

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Fijase término has-

ta el 5 de Febrero próximo para el pago de las patentes de la capital correspondiente al año 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Enero 20 de 1916.

PATRON COSTAS

JUAN M. LEGUIZAMON

Es copia: José M^a. Solá (hijo).

Haciendo uso de la facultad que confiere la Ley número 234 de fecha Agosto 27 de 1914,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Señálase el mes de Marzo próximo para el pago de la contribución territorial del departamento de la capital correspondiente al año 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Enero 20 de 1916.

PATRON COSTAS

JUAN MARTIN LEGUIZAMON

Es copia: José M^a. Solá (hijo.)

Edictos

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Marcelina Vargas, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días se presenten ante el suscrito a hacerlos valer y sea bajo apercibimiento de ley.—Gnachipas, Enero de 1916.—NACIANSEN APAZA.

1274 v. 16 Feb.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Julio Jesús Ovejero el señor juez de feria doctor Fenelón Figueroa (hijo) ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en dos diarios de la localidad por el término de treinta días y por una sola vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derecho en el juicio, para que presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Enero 14 de 1916.—M^a nuel T. Frías, escribano secretario.

1277 v. 18 Feb.

Habiéndose presentado el doctor Luis López con poder y títulos bastante del señor Mariano Rodríguez, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca Libano, situada en el partido de Guanacos, departamento de Anta, encerrada dentro de los siguientes límites: al sud, con el rio de las Cañas; al oeste, con una quebrada que la divide de la propiedad de don Dermidio Campos; al este, con terrenos de este mismo señor Campos y al norte, con el señor Campos y con la finca Nogales, de don Fenelón Mollinedo; el señor juez de 1º instancia en lo civil y comercial, doctor Martin Gómez Rincón, a cargo interino del juzgado del doctor Vicente Arias, ha dictado el siguiente auto: «Salta, diciembre 11 de 1915.—A mérito del testimonio del poder presentado téngasele y de acuerdo con lo solicitado en el precedente escrito y lo dictaminado por el señor agente fiscal, previa publicación de edictos durante treinta días en los diarios «Tribuna Popular» y «La Provincia» y por una vez en el «Boletín Oficial», practíquese por el perito propuesto, señor Juan Pistabelli; las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento solicitada por don Mariano Rodríguez del bien raíz a que refiere estos autos. Debiendo al perito nombrado hacer saber en legal forma a los dueños de terrenos colindantes el día que debe dar comienzo la operación. Posesión del cargo en legal forma.—Gómez».—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por del presente edicto.—Salta, diciembre 11 de 1915.—M. Sanmillán, escribano secretario.

1263-v-28- En.

REUNION DE ACREEDORES—En la reunión de acreedores solicitada por P. Revuelto y Cia. el señor juez de feria doctor Fenelón Figueroa (hijo) ha dictado el siguiente auto:—Salta, Enero 7 de 1916.—Autos y vistos: Lo solicitado en el escrito de fojas 12 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, en su mérito y estando llenado los requisitos exigidos por el art. 1386 del C. de Comercio resuelvo: designar a los acreedores señores: Usandivaras su hijo y Cia. y Sosa y García, interventores para que asociados con el contador señor Ceferino Velarde que ha resultado sorteado en presencia del señor Agente Fiscal compruebe la verdad de la exposición presentada, dominen los libros y recogan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presenta-

da 2º ordenarse suspenda toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes con excepción de los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado; y 3º ordenar la publicación de edictos en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el "Boletín Oficial" haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo a horas 10 a. m. en el salón de audiencias del juzgado del doctor David E. Gudiño.—Oficiase a los demás jueces a sus efectos.—Fenelón Figueroa (hijo).—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.—Manuel T. Frias.
1278 v. 16 Fb.

En la reunión de acreedores solicitada por don Adolfo Molina el señor juez ha dictaminado lo siguiente:—Salta, Enero 21 de 1916.—Lo solicitado en el escrito de fs. 8 a 9 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, en su mérito y estando llenados los requisitos exigidos por el artículo 1386 del C. de Comercio, resuelvo: 1º Designar a los acreedores señores Alberto Alemán y Fernández y Larrañá, para que asociados con el contador don Vicente Villar que ha resultado sorteado en presencia del señor Agente Fiscal, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina presentada. 2º Ordenar se suspenda toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario; y 3º ordenar la publicación de edictos en los diarios "Tribuna Popular" y LA PROVINCIA, y por una sola vez en el Boletín Oficial haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo en el salón de audiencias del juzgado del doctor Martín Gómez Rincón.—Oficiase a los demás jueces a sus efectos.—Fenelón Figueroa (hijo).—Lo que el suscrito hace saber por medio del presente.—Manuel T. Frias, secretario.
1281 v. Fb. 7.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Manuela Mamani de Benavidez, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta su-

cesión sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días se presenten ante el suscrito a hacerlos valer y sea bajo apercibimiento. Guachipas, Enero 20 de 1916.—Naciónseno Apaza.
1279 v. 25 Fb.

REUNION DE ACREEDORES

En el pedido de reunión de acreedores de los señores García y Yazlle, el señor Juez de Feria ha resuelto:—Salta, Enero 14 de 1916.—Autos y vistos: Lo solicitado en el escrito de fs. 1º a 12 y lo dictaminado por el señor agente fiscal en su mérito, y estando llenados los requisitos exigidos por el artículo 1380 del Código de Comercio, resuelve: 1º designar a los acreedores señores López y Aguiló (hijo) y Mendez Casariego y Cia. interventores para que asociados con el contador señor Samuel Pirola, que ha resultado sorteado en presencia del señor agente fiscal, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentada; 2º ordenar se suspenda toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes con excepción de las que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado; 3º ordenar la publicación de edictos en dos diarios de la localidad y por una vez en el Boletín Oficial haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo a horas 10 a. m. en el salón de audiencias del juzgado del doctor David E. Gudiño.—Oficiase a los demás jueces a sus efectos.—FENELON FIGUEROA.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto a los efectos necesarios.—Manuel T. Frias.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Damiana Martínez, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a esta sucesión sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días se presenten ante el suscrito a hacerlos valer y sea bajo apercibimiento.—Guachipas, Enero 20 de 1916.—Naciónseno Apaza.
1280 v. 25 Fb.

PAGO ADELANTADO.

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros y cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso m/n por cada centímetro.

CONTADURIA GENERAL

Resumen de caja del movimiento que ha tenido en el mes de Did. de 1915.

ENTRADAS

A saldo de Noviembre de 1915	42420.96
» Contribución territorial 1915	13310.61
» Patentes generales	1464.20
» Papel sellado	27399.85
» Multas	1024.15
» Guías	3671.10
» Aguas corrientes campaña	675.—
» Impuesto a los vinos	8520.05
» Renta atrasada	5387.60
» Patentes generales de 1916	28003.—
» Obligaciones a cobrar	24204.75
» Valores a cuenta	97598.18
» Banco Provincial—Cet. batalla Salta	5897.39
» Caja Jubilaciones y Pensiones	1317.01
» Embargos	260.—
» Consejo Cral. de Educación	225.—
» Obligaciones a pagar	6690.87
» Subsidio nacional	8000.—
» Banco Provincial—Ley 349	4389.—228038.76
Total de entradas	280458.72

SALIDAS

Por deudá del ejercicio de 1910	90.—
» 1914 » »	1302.30
» 1915 » »	123801.18
» Obligaciones a cobrar 21998.—	
» Valores a cuenta	69209.82
» Obligaciones a pagar	6131.58
» Consejo General de Educación	8085.—
» Caja Jubilaciones y Pensiones	788.16
» Embargos	40.—231446.04
» Saldo existente en caja que pasa a Enero 1916	49012.68
Total de salidas	280458.72

Salta, Enero 15 de 1916.

Juan E. Velarde
Cont. Gral.

Departamento de Hacienda—Salta, Enero 15 de 1916.

Publíquese y archívese.

LEGUIZAMON,